

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 20 de octubre de 2023. Al despacho del señor juez el presente proceso ordinario No. 110013105015**202200094-00**, informando que i) la demandada COLFONDOS llegó trámite de notificación a la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. ii) esta última allegó contestación a la demanda y al llamamiento en garantía, iii) la demandada COLFONDOS allegó poder, renuncia al poder y iv) COLPENSIONES allegó poder de sustitución. Sírvase proveer.

La secretaria,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
NATALIA PÉREZ PUYANA

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se dispone:

NO TENER EN CUENTA el trámite de notificación realizado por la demandada COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A. a la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., como quiera que, si bien fue remitido al correo electrónico dispuesto para efectos de notificaciones judiciales de la llamada en garantía, esta no cuenta con el respectivo acuse de recibido conforme lo exige la Ley 2213 de 2022.

RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar en calidad de apoderado judicial de la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., al Doctor GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA identificado con la C.C. No. 19.395.114 y T.P. No. 39.116 del C. S. de la J., conforme el poder otorgado por la llamada en garantía y los documentos allegados junto con la contestación de la demanda y el llamamiento en garantía.

Por reunir los requisitos consagrados en el artículo 31 del C.P.T, y de la S.S. **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA y el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** por parte de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**

TÉNGASE EN CUENTA que si bien la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., allegó dos contestaciones, las misma son exactamente iguales por lo que para todos los efectos se tendrá en cuenta la visible en el archivo 35 del expediente digital.

RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar en calidad de apoderada judicial de la demandada COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A, a la Doctora **ANDREA CAROLINA LUGO YANES** identificada con la C.C. No. 1.082.955.656 y T.P. No. 271.181 del C.S. de la J., conforme al poder otorgado por el señor MIGUEL FRANCISCO MARTINEZ URIBE quien ostenta la calidad de representante legal de la SOCIEDAD MM ABOGADOS Y ASOCIADOS S.A.S identificada con Nit. No. 901.237.353-1 la cual funge como apoderada general de la demandada, conforme se relaciona en los anexos aportados al expediente; en consecuencia, entiéndase **REVOCADO** el poder conferido a la Doctora JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA, quien ostentaba la calidad de apoderada principal de COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A de conformidad con lo previsto en el artículo 76 del C.G.P.

Teniendo en cuenta lo anterior, el despacho se releva del estudio de la renuncia de poder allegado por COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.

RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar en calidad de apoderada judicial principal de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a la Doctora **MARCELA PATRICIA CEBALLOS OSORIO** identificada con la C.C. No. 1.075.227.003 y T.P. No. 214.303 del C.S. de la J., quien ostenta la calidad de representante legal de UNIÓN TEMPORAL DEFENSA PENSIONES, la cual tiene poder general para actuar en representación de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES; conforme se relaciona en los anexos aportados al expediente.

RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar en calidad de apoderada judicial sustituta de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a la Doctora **DIANA MARCELA CUELLAR SALAS** identificada con la C.C. No. 1.075.210.176 y T.P. No. 207.121 del C.S. de la J., de acuerdo a la sustitución de poder realizada por MARCELA PATRICIA CEBALLOS OSORIO quien ostenta la calidad de apoderada principal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES; conforme se relaciona en los anexos aportados al expediente.

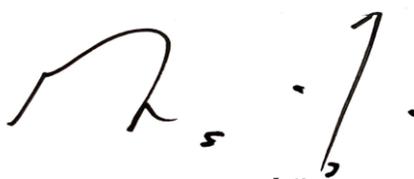
En consecuencia, para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., se señala el día **MIÉRCOLES (28) DE FEBRERO DE 2024 A LA HORA DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**.

Se advierte a las partes que esta audiencia se va a llevar a cabo en forma virtual de acuerdo con lo previsto en la Ley 2213 de 2022 a través del aplicativo LifeSize, por lo cual si es su deseo participar de la misma deberán previamente a la citada fecha y si no lo han suministrado, facilitar los correspondientes correos electrónicos de los apoderados y partes para efectos de enviarles previamente la invitación y poder participar de la diligencia. De la misma manera se les requiere que con antelación a la celebración de la diligencia, a través del correo electrónico jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co y en formato PDF remitan los documentos que quieran sean tenidos en cuenta en la diligencia, referentes a la representación judicial, como poderes especiales contenidos en documento privado o generales contenidos en escrituras públicas; y los documentos solicitados en la presentación y contestación de la demanda, que aún no hayan sido allegados. Para efectos de facilitar y optimizar la comunicación en el transcurso de la diligencia se les sugiere a los intervinientes descargar la aplicación sugerida y garantizar un buen acceso a internet, preferiblemente mediante cable internet y no por vía wifi.

Aunado a lo anterior, se advierte a las partes que, en la audiencia programada en este auto, se efectuará la práctica de pruebas, en particular la recepción de los testimonios, para lo cual los apoderados de las partes deberán procurar la comparecencia a la audiencia de los testigos solicitados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

NRS

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **15 DE NOVIEMBRE DE 2023**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **69.**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

NATALIA PÉREZ PUYANA
SECRETARIA

Firmado Por:

Natalia Ivonne Perez Puyana

Secretaria

Juzgado De Circuito

Laboral 015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60f8842bd192cf6085ced1aa9bd02491eb63767b8dc7c134ab58845070fa2725**

Documento generado en 15/11/2023 06:12:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>